



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
Nº 049

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	003-2004-00357-00
CLASE DE PROCESO:	Hipotecario
SENTENCIA	FL. 92-94
MATRÍCULA INMOBILIARIA	370-387397
EMBARGO	FL. 66
SECUESTRO:	FL. 113-114
AVALÚO	FL. CP ID 01-05 28/01/2021 \$6.538.000
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA	FL. 95 \$ 2.796.000
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	FL. 152-154 \$ 140.613.561,86 05/2017
ACREEDORES HIPOTECARIO	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	NO
REMANENTES	NO
SECUESTRE	GUILLERMO RAMOS MOSQUERA
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
CESIÓN	FL. 95
AVALÚO	\$ 6.538.000
70%	\$ 4.576.600
40%	\$ 2.615.200

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2004-00357-00
 DEMANDANTE: ELIZABETH MOGROVEJO VARGAS (CESIONARIA)
 DEMANDADO: JUAN MANUEL GARAY Y OTRA
 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

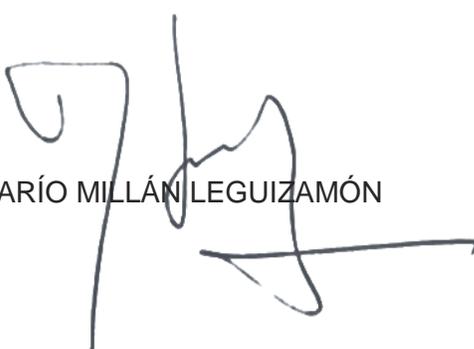
La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en Santiago de Cali, hoy quince (15) de junio de dos mil veinte (2.020), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

Se deja constancia de que no se presentaron posturas en la presente licitación, ni tampoco concurren las partes o sus apoderados a la diligencia programada. Prosiguiendo con el trámite, se verifica que no se dio cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P. en cuanto a aportar la publicación del aviso de remate y el certificado de libertad y tradición actualizado.

Conforme a lo anterior, no puede llevarse a cabo la presente diligencia. Por tanto, sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se profiere **AUTO # 1423 del 15 de junio de 2021**, en el que se dispone: **PRIMERO.-** Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE

REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-387397, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$6.538.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:30 a.m., del DÍA VEINTIDOS (22), del MES de JULIO del AÑO 2021. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes. **SEGUNDO:** EL AVISO DEBERA SER ELABORADO Y PUBLICADO por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. TENER como base de la licitación, la suma de \$4.576.600, que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble cautelado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. **TERCERO: TÉNGASE EN CUENTA** que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente. **CUARTO.-** Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las 11.35 a.m. El juez,


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS